



**"CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO (SAN MATIAS)**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con DNI N° **0713-1987-00030** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente o de **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** manifiesta el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS** que por la realización del servicio se le pagara la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,000.00)** por el mes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINALIZAR EL TIEMPO DEL CONTRATO POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL**, de igual forma se le hará deducciones de su pago si un contribuyente se queja del mal servicio brindado.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **UN MES** a partir del **01 de FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista se desliga de este contrato al cobro de prestaciones laborales, aguinaldos, decimo cuarto mes, bonificaciones y demás derechos laborales.

**CLÁUSULA QUINTA:** el día de recolección de los desechos sólidos serán los días martes de todas las semanas, la hora de entrada será de las 6:00 am a las 5:00 pm.

**CLÁUSULA SEXTA:** el servicio para cada barrio será de la siguiente manera:

En el barrio Santa Bárbara: pasara de 6:00 am  
En el barrio La Mina: pasara de 6:30 am  
En el barrio La Trinidad: pasara de 7:00 am  
En el barrio La Bendición: pasara de 8:00 am  
En el barrio el Jazmín: pasara de 9:00 am  
En el barrio las Flores: pasara 10:00 am  
En el barrio el Ideal: pasara 11:00 am  
En el barrio La Tejera: pasara 12:00 m  
En el barrio Monte Tabor: 12:45 m  
En el barrio San José: 01:30 pm  
En el barrio Miguel Paz Barahona: pasara 2:00 pm



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



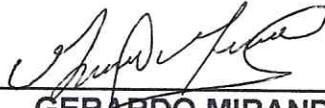
En el barrio Miguel Paz Barahona: pasara 2:00 pm  
En el barrio Los Ángeles: 3:00 pm  
En el barrio Las Tapias: 3:30 pm  
En el barrio Manantial: 4:00 pm  
En el barrio La Prosperidad: 4:30 pm

**CLAUSULA SEPTIMA:** el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** el contratista es independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre LA MUNICIPALIDAD y EL existe solo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que el contratista asume íntegramente

**CLAUSULA NOVENA:** manifiesta el sr. **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 01 días del mes de Febrero de dos mil veintidós

  
  
**RAÚL EDGARDO  
CASTELLANOS  
ALCALDE MUNICIPAL**

  
**GERARDO MIRANDA  
CASTELLANOS  
CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

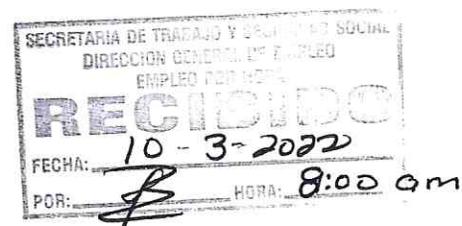
Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** y **ABEL ERNESTO IRIAS ZAVALA**, Licenciado en educación comercial, hondureña, mayor de edad, soltero, con identidad No 0713-1984-00109, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como asistente de la oficina de Contabilidad y Presupuesto y que tendrá su sede en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en el edificio municipal, para el cual deberá de realizar las actividades concernientes al puesto, así como cualquier otra actividad que su jefe inmediato superior le asigne.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes dando inicio la relación laboral el 14 de febrero del año dos mil veintidós (14/02/2022) y terminando el 13 de marzo del dos mil veintidós (13/03/2022).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del edificio municipal. **CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que durara de 08:00 de la mañana a 12:00 meridiano de lunes a viernes. Así mismo quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 62.63 (Sesenta y dos lempiras con 63/100) por hora, devengando un salario mensual de L. 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres mil lempiras con 65/100) el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual **AL TRABAJADOR** en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Matías, una vez finalizado el mes laborado. **CLAUSULA SEPTIMA:** **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga y compromete a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, así también el equipo de bioseguridad obligatorio para la prestación de sus servicios. **CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

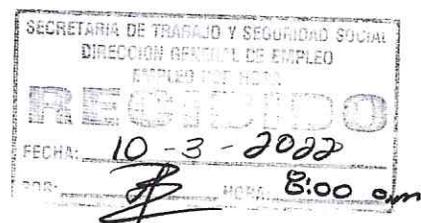


**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 10 día del mes de febrero del año dos mil veintidós.



*Raúl*  
**Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa**  
Alcalde Municipal

*Abel*  
**Lic. Abel Ernesto Irias Zavala**  
Licenciado en educación Comercial





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

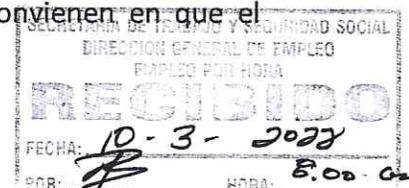


**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** y **LESLI MARITCELA GUERRERO LARA**, hondureña, mayor de edad, casada, con identidad No 0713-1980-00038, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, como personal de aseo y limpieza de pavimentos en los barrios La Tejera, Ideal, y Miguel Paz Barahona, para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por **EL EMPLEADOR**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 01 de marzo del año dos mil veintidós (01/03/2022) y terminando el 31 de marzo del dos mil veintidós (31/03/2022). **CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las calles de la localidad de San Matías. **CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que durara de 08:00 de la mañana a 12:30 meridiano de lunes a sábado. Así mismo quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 62.16 (Sesenta y dos lempiras con 16/100) por hora, devengando un salario mensual de L. 6,000.00, (Seis mil lempiras exactos) el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual **AL TRABAJADOR** en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Matías, una vez finalizado el mes laborado. **CLAUSULA SEPTIMA:** **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** **EL EMPLEADOR** se obliga y compromete a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, así también el equipo de bioseguridad obligatorio para la prestación de sus servicios. **CLAUSULA NOVENA:** **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 28 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



**Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa  
EL EMPLEADOR**

*Lesli Maritcela Guerrero Lara*

**Lesli Maritcela Guerrero Lara  
EL TRABAJADOR**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

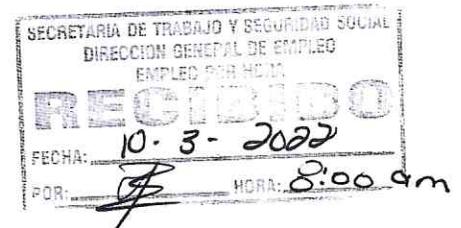


**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** y **MILAGRO VANESSA ANDINO DUARTE**, Licenciada en enfermería, hondureña, mayor de edad, soltera, con identidad No 0703-1991-03094, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **LICENCIADA EN ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en el **CENTRO DE TRIAGE SAN MATIAS**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Visitas comunitarias, atención directa al paciente.
2. Realizar el cronograma de trabajo
3. Realizar reporte semanal a su jefe inmediato (Directora del CIS).
4. Realizar informe mensual.
5. Promoción y realización de los diferentes programas establecidos por la SESAL.
6. Realización de charlas educativas a los pacientes que asisten a la atención medica.
7. Promover el uso de toda medida de bioseguridad y distanciamiento social de los pacientes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el 01 de marzo del año dos mil veintidós (01/03/2022) y terminando el 31 de marzo del dos mil veintidós (31/03/2022). **CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage San Matías, ubicado en la localidad de San Matías, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones así como también la participación en



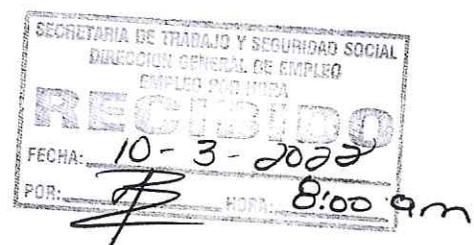


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



brigadas médicas para la búsqueda de casos sospechosos de COVID- 19. **CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que durara de 08:00 de la mañana a 4:00 pm. Así mismo quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 110.72 por hora (Ciento diez lempiras con 72/100 ), devengando un sueldo mensual de L. 19,000.00 (Diecinueve mil lempiras exactos) el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual **AL TRABAJADOR** en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Matías una vez finalizado el mes laborado. **CLAUSULA SEPTIMA:** **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR** se compromete a cubrir por sus propios medios los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, así también el equipo de bioseguridad obligatorio para la prestación de sus servicios. **CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;



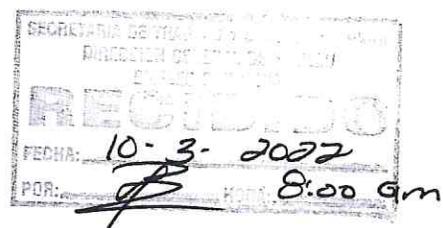


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Laboral. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** se realizaran de dos a tres visitas semanales a las aldeas por sus propios medios cuando la municipalidad NO pueda realizar el traslado al destino previsto a realizar su trabajo. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al día 28 del mes de febrero del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*  
**Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa**

**Alcalde Municipal**

*[Handwritten signature]*  
**Milagro Vanessa Andino Duarte**

**Milagro Vanessa Andino Duarte**

**Licenciada en Enfermería**

